REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:
INCIDENTE DE DESACATO: *2022-00294*
INCIDENTISTA: *JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS*
INCIDENTADA: *NUEVA EPS SA*

Señores

OFICINA DE COBRO COACTIVO
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración JudicialAntioquia - Choco Medellín
La ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN COPIAS AUTÉNTICAS

Para dar inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo, y dando cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014 y al # 2 del artículo 114 del Código General del Proceso,

CERTIFICO:

Que las providencias adjuntas y aquí relacionadas prestan mérito ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, para adelantar el trámite de cobro contra el obligado, es primera copia auténtica destinada para el cobro de la obligación impuesta, que ésta se encuentra debidamenteejecutoriada, y que el plazo otorgado para el pago se encuentra vencido.

Radicado: 0500131050072022 00294 00 y 0500131050072022 00294 **01**, respectivamente.

Fecha providencia del TSM Sala Cuarta de Decisión Laboral: 16 de agosto de 2022.

Fecha ejecutoria: 17 de agosto de 2022.

VALOR SANCIÓN: EN PESOS ($) CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) Ó SMMLV CINCO (5) SALARIOS MINIMOS PARA EL AÑO 2022.

SANCIONADO

Doctor:

FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ (o quien haga sus veces) Gerente Regional NUEVA EPS

Calle 9 C sur N° 50 FF – 116 Guayabal

Correo electrónico:
Secretaria.general@nuevaeps.com.co
Medellín

NÚMERO DE PROVIDENCIAS y/o AUTOS:_____2_____

Total folios (páginas):

- Providencia del 16 de agosto de 2022 del TSM : 4
- Auto de sanción del Juzgado 7 Laboral del Circuito del 10 de agosto de 2022: 4

Atentamente,

CAROLINA MONTOYA ONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00eaea4e7e8f48d34380b9f588f6ab53646cc401da83f66eb58ab77470b41b9**

Documento generado en 18/08/2022 05:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica